



Resolución Viceministerial

Nro. 234-2018-VMPCIC-MC

Lima, **07 DIC. 2018**

VISTOS, el Informe N° 900341-2018/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y el Informe N° 763-2015-DSFL-DGPA/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO:

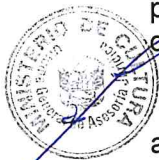
Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están debidamente protegidos por el Estado;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la Ley antes acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 763-2015-DSFL-DGPA-MC de fecha 16 de octubre de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal en uso de sus facultades previstas en los numerales 62.7, 62.8 y 62.9 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, recomienda declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, ubicado en el distrito de Carabayllo,



provincia y departamento de Lima, así como aprobar el expediente técnico de delimitación (ficha técnica, memoria descriptiva y plano) del referido Sitio Arqueológico;

Que, por Oficios N° 000017-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000018-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000066-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000067-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000068-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000082-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, remitidos a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, al Gobierno Regional de Lima, al Ministerio de Agricultura y Riego, la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y a la Municipalidad de Lima Metropolitana, respectivamente, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en uso de sus facultades y conforme a lo previsto en el artículo 18 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y la Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC, notificó el inicio del procedimiento de declaración y delimitación del Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, otorgándoles el plazo de treinta (30) días hábiles para que informen si el área intangible del citado Sitio Arqueológico se superpone con algún predio del ámbito de sus competencias;

Que, por medio del Oficio N° 006-2018-GDUR-MDC, la Municipalidad Distrital de Carabayllo informó que habiéndose contrastado el polígono en consulta con la base gráfica que obra en la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, no se encuentra afectando a terceros y tampoco se encontraría afectando al Centro Poblado Casa Huerta El Paraíso;

Que, con Oficio N° 146-2018-MINAGRI-SG/OGA, el Ministerio de Agricultura y Riego informó que el polígono en consulta no se superpone con predios de propiedad de MINAGRI;

Que, mediante Oficios N° 884-2018/SBN-DGPE-SDAPE y N° 1050-2018/SBN-DNR-SDRC, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN informó que habiéndose contrastado el polígono en consulta con la base de propiedades que administra, no habrían predios inscritos a favor del Estado y tampoco se vendría realizando algún procedimiento de primera inscripción de dominio a favor del Estado;

Que, por Oficio N° 108-2018-MML-GDU-SASLT, la Municipalidad Metropolitana de Lima informó que el área en consulta no se superpone con áreas catastradas que pueden ser calificadas como predios rústicos o eriazos habilitados;

Que, a través del Oficio N° 037-2018-GRL-GRDS/DRVCS, el Gobierno Regional de Lima informó que el área en consulta no se encuentra dentro de la competencia territorial de su representada;

Que, por medio del Oficio N° 979-2018-COFOPRI/OZLC, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, informó que el área de consulta no





Resolución Viceministerial

Nro. 234-2018-VMPCIC-MC

se superpone con propiedad de terceros y tampoco ha realizado saneamiento físico legal a su cargo;

Que, con Memorando N° 900089-2018/DGPI/VMI/MC de fecha 2 de julio de 2018, la Dirección General de los Derechos de los Pueblos Indígenas remite el Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/VMI/MC, por el cual se determinó que en el ámbito donde se ubica el Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, no se han identificado pueblos indígenas u originarios sujetos a consulta previa, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017;

Que, a través del Memorando N° 900219-2018/DCE/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2018, la Dirección de Certificaciones informó que sobre el ámbito del Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, no se superpone con Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA emitidos;

Que, mediante Informe N° 900002-2018-HHP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informó que el Certificado de Búsqueda Catastral con la Publicidad N° 7579544 emitido el 15 de diciembre de 2017, determina que el Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, no presenta antecedentes registrales, correspondiendo que el Ministerio de Cultura disponga la primera inscripción de dominio del predio con un área de 184721.36 m², concluyendo que para los efectos de la declaración y delimitación del citado Sitio Arqueológico, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes, correspondiendo elevar la propuesta al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, por Informe N° 900341-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 06 de noviembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de sus facultades previstas en el numeral 59.2 del artículo 59 del ROF, emite opinión favorable a la declaratoria y delimitación propuestas, elevando el expediente al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que continúe con el trámite que corresponde;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; así como aprobar el expediente técnico de delimitación (ficha técnica, memoria descriptiva y plano) del referido Sitio Arqueológico, por la importancia y valor que tiene para la identidad nacional, así como para brindarle protección legal para su conservación, al tratarse de un área intangible, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de



creación del Ministerio de Cultura; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MCI; y en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento		Lima	
Provincia		Lima	
Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Chocas Bajo 8	Carabayllo	284844.5339	8696684.7037

Artículo 2.- Aprobar el expediente técnico de delimitación (ficha técnica, memoria descriptiva y plano) del Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al plano, área y perímetro siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área(m²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Chocas Bajo 8	PP-013-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	184,721.36	18.4721	1,970.46
	UB-030-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84			

Artículo 3.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura, en la Zona Registral IX – Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, del terreno con un área de 184 721.36 m², ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; según los planos y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.



Resolución Viceministerial

Nro. 234-2018-VMPCIC-MC

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del sitio arqueológico, así como del expediente técnico señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, petitorios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el sitio Arqueológico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectos que el Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 7.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Superintendencia de los Bienes Nacionales, COFOPRI, Municipalidad de Lima Metropolitana, Gobierno Regional de Lima, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Energía y Minas e Ingemmet para efectos de que el Sitio Arqueológico Chocas Bajo 8 sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
ELENA ANTONIA BURGA CABRERA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (e)

